

SECRETARÍA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:2020-0086

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ARGOS DE JESUS CARRASQUILLA ARELLANO

Señora Juez:

Informo a usted con la presente demanda en la cual se solicitó el retiro de la demanda, en la cual fue remitido a la oficina de registro de Instrumentos públicos el oficio de embargo. A su despacho para proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)-

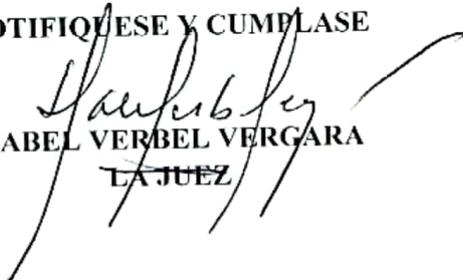
En el presente asunto la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda con base en el artículo 92 del C. G. P.; sin embargo, como quiera que ya fue librado el oficio de embargo a la oficina de registro de instrumentos públicos, antes de ordenar el retiro de la demanda, se solicitará al demandante que manifieste bajo gravedad de juramento, el cual se tendrá como prueba, si canceló los valores correspondientes al registro de dicha medida cautelar. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 92 del C. G. P. el cual indica: *"Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE.

CUESTION UNICA: Solicitar al demandante que manifieste si canceló los valores correspondientes al registro de dicha medida cautelar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 34
de fecha 09 octubre de dos mil veinte (2020)
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA
